



RESOLUCION INICIO No. 01

FI-GADPRJLT-01-2020

Que, el Art. 45 de la Sección Quinta de la Constitución de la República del Ecuador en el inciso dos indica que “Las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad: a ser consultados en los asuntos que los afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para sus bienestar”

Que, el Art. 64 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural indica “Promover los sistemas de protección integral a los grupos prioritarios para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marcos de sus competencias”.

Que, el Art. 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Indica que Feria Inclusiva.- “Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”

Que, el Art. 59-1.- Feria Inclusiva.- “La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”

Que, el Art. 338, del inciso dos y tres de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 que resuelve Expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública indica “Las entidades contratantes podrán realizar el procedimiento de feria inclusiva para obras, servicios de construcción, reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico”. “En los casos en que un bien y/o servicios se encuentre catalogado o normalizado, pero no existan proveedores para la provincia en la que se desea adquirir este bien y/o servicio, la entidad contratante deberá realizar el procedimiento de adquisición a través del procedimiento de Feria Inclusiva previa autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que según Oficio Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2018-0495-OF emitido el 20 de Junio del 2018 Asunto: DIRECTRICES PARA LA ADQUISICION DE KIT DE ALIMENTOS NO PERECIBLE en la que describe la Subsecretaria de Desarrollo Infantil recomienda que, para la adquisición de las proteínas y brindar el debido servicio, se efectúen los procedimientos precontractuales enmarcados en la



normativa arriba descrita, es decir, por ínfima cuantía, por subasta inversa o ferias inclusivas, procedimiento que deparan el monto requerido.

Que, mediante Convenio de Cooperación Técnica Económica N°DI-05-24D02-10253-D dado con fecha 19 de Febrero del 2020, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo - GAD para la Implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil – CDI: Clausula tercera, inciso 3.1: Obligaciones del GAD, literal (I) en la que determina: “Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, para la adquisición preferente de los bienes y servicios de alimentación a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas, como el Catalogo Electrónico Inclusivo y las Ferias Inclusiva; de preferencia, se utilizara este segundo procedimiento de contratación.”

Que mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-2020-9312-M de fecha 28 de octubre de 2020 firmado por la Coordinadora Zonal 5 Mgs. Irene Patricia Massuh Fernandez, respecto a la entrega de Kits de Alimentos para los usuarios de los servicios brindados a través de convenios en las modalidades de ATENCIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE CUIDADO DIURNO, ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN, ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI) Y CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INFANTIL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” mediante adquisición con carácter retroactivo y su posterior liquidación” al respecto indica el criterio jurídico del Mgs. Jaime Vicente Albán Mariscal. Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal. Y que en su parte pertinente señala:

Con estos antecedentes, pongo a vuestro conocimiento para difusión y cumplimiento a nivel nacional que NO ES PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS QUE NO SE EFECTUÓ EN LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL 2020 CON CARÁCTER RETROACTIVO: por lo que se considera lo siguiente:

1.- Los GADS y Entidades Cooperantes que hayan recibido las transferencias y acorde el porcentaje ubicad en los convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación DE servicios Sociales suscritos con el MIES en el año 2020, y que presten servicios que contemplen la provisión de alimentación para usuarios/as, podrán adquirir y entregar los Kits de Alimentos, a partir del mes de octubre. El Kit de alimentos será para los usuarios/as de los servicios MIES.

Que según Acta N° 22 -2020 Primera Sesión Extraordinaria del 17 de Noviembre del 2020 el pleno del Gobierno autorizo el inicio del proceso de contratación de Feria Inclusiva del Servicio Externalizado de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil: Carita de Ángel, El Paraíso, Pequeños Angelitos, Los Súper Amiguitos y Estrellitas Felices de la Parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.

Que según lo aprobado en Acta N° 22– 2020 Primera Sesión Extraordinaria del 17 de Noviembre del 2020, se dio a conocer al ejecutivo el Informe realizado por el Lcdo. C.P.A. Edinson Rodríguez Tigrero – Técnico (e) de Compras Públicas sobre el **Estudio para la Determinación Del Presupuesto Referencial Contratación de Kit de Alimentación Para Los Centros De Desarrollo Infantil (CDI) De Nombres: Carita De Ángel, El Paraíso, Pequeños Angelitos, Estrellitas Felices, y Los Súper Amiguitos de La Parroquia José Luis Tamayo Del Cantón Salinas**, donde el pleno del Gobierno aprueba el inicio del proceso de Contratación de Feria Inclusiva por el valor de \$ 36,707.31. (Treinta y seis mil setecientos siete con 31/100



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuesto. y se solicita al Tesorero de nuestra institución **CERTIFICAR** la disponibilidad presupuestaria para realizar dicha contratación.

Que, con fecha 19 de Noviembre del 2020 la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo autoriza la reforma del Plan Anual de Contratación para el Proceso Feria Inclusiva de la **Contratación Del Servicio Externalizado De Alimentación Para Los Centros De Desarrollo Infantil (CDI) De Nombres: Carita De Ángel, El Paraíso, Pequeños Angelitos, Estrellitas Felices, y Los Súper Amiguitos de La Parroquia José Luis Tamayo Del Cantón Salinas** con el presupuesto referencial de \$ 36.707,31 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis con 57/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuesto.

Que mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** S/N emitida por el Tesorero del G.A.D. Parroquial de fecha 17 de Noviembre del 2020 **CERTIFICA** la existencia y disponibilidad de fondos por el valor de \$ 36.707,31. (Treinta y seis mil setecientos siete con 31/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuesto., en la partida presupuestaria No. **73.08.01**, denominada **"ALIMENTO Y BEBIDAS"** para la contratación de Kit de Alimentación para Los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) De Nombres: Carita De Ángel, El Paraíso, Pequeños Angelitos, Estrellitas Felices, Los Súper Amiguitos de la Parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.

En uso de sus facultades legales en calidad de representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo y de conformidad con lo que dispone el reglamento se:

RESUELVE:

Art. 1.-Autorizar el inicio del proceso de **FERIA INCLUSIVA** con código **FI-GADPRJLT-01-2020** de conformidad a lo antes descrito cuyo objeto de contratación es **COMPRA KITS DE ALIMENTOS" PARA ATENDER A LAS FAMILIAS DE LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS** con el presupuesto referencial de \$ \$ 36.707,31(Treinta y seis mil setecientos siete con 31/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuesto.

Art. 2. - Disponer al Departamento de Compras Publicas de nuestra Institución elevar la presente Resolución así como también los pliegos y documentación pertinente referente al mencionado proceso de contratación directa a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo, a los 18 días del mes de Noviembre del 2020.

Sra. Mishel De La Cruz Rocafuerte
PRESIDENTE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO